ENCARGO DE LA JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA (JCISAT) Y LA SOCIEDAD ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE CONSULTORÍA EN LA ESPECIFICACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (Nº EXPTE. 2090419000500) A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

En Madrid, a 10 de mayo de 2019

D. José María Delgado Moreno, Teniente Coronel Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica (en adelante SAECO JCISAT)

EXPONE

Primero.- La Instrucción núm. 07/2016, de 19 de enero de 2016, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se aprueban las Normas de Organización del Ejército de Tierra, establece en el artículo 9 que la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica (en adelante, JCISAT) es el órgano responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sistemas de información y telecomunicaciones y de guerra electrónica, de la investigación militar operativa, estadística, publicaciones, cartografía y sociología. Asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

Dentro del conjunto global misiones asignadas a JCISAT por la Instrucción anterior, la SUBCIS es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución en lo referente a las redes permanentes en el ET. Como parte de la SUBCIS, la Sección de Infraestructura es el órgano responsable de la planificación y renovación tecnológica de infraestructura CIS permanentes en las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos (BAE), tanto en Territorio Nacional como en Zona de Operaciones (ZO).

La instrucción General 14/11 del Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME), de 23 de Diciembre de 2011, sobre Sistema de Telecomunicaciones y de Información (SICIS) establece en su punto 7 que la dirección del SICIS corresponde por delegación del General del Ejército JEME, al General Jefe de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica del ET (JCISAT). Asimismo en el punto 8 se indica que la JCISAT es el órgano de dirección de la red de apoyo del SICIS.

Segundo.- Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE) es una sociedad mercantil estatal -cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa) - que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin

principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

Tercero.- La JCISAT tiene previsto la realización de estudios, elaboración de especificaciones y puesta en operación de las redes permanentes tanto en Territorio Nacional (TN) como en Zona de Operaciones (ZO), que son responsabilidad de la SUBCIS.

Cuarto.- Que, considerando la complejidad y gran número de tareas y la escasez de medios humanos y materiales con que cuenta la JCISAT, se puede concluir que con un adecuado apoyo de carácter material y técnico, no permanente, éstas son mejorables en cuanto a su eficacia, eficiencia y flexibilidad.

Quinto.- Que para el desarrollo eficaz de sus funciones, es necesario aumentar la productividad de la JCISAT, dotándole de nuevas metodologías y herramientas. Además, para alcanzar estos fines en un plazo adecuado ciertas áreas de la JCISAT precisan los servicios de personal altamente especializado, que combine amplios conocimientos y una profunda experiencia en diversas especialidades técnicas.

Sexto.- Que tanto el objeto social de ISDEFE como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan este encargo para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los mencionados servicios de consultoría y asistencia técnica. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella.

Séptimo.- Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo de JCISAT a ISDEFE, el cual se establece entre dos entes que forman parte del Sector Público, donde uno ejerce sus competencias y el otro realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creado. Por ello, dicho encargo debe instrumentarse a través de un encargo a medios propios personificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Que, conforme a lo expuesto, el presente encargo a medios propios personificados, se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

JCISAT encarga a ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente documento. Dichas actividades se desarrollaran en beneficio de los trabajos técnicos mediante los que JCISAT SUBCIS/SECCION INFRAESTRUCTURA lleva a cabo sus funciones.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS POR ISDEFE EN LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

- Estudios de mercado de nuevos materiales CIS.
- Apoyo en la redacción de proyectos de redes LAN en TN y ZO.
- Estudio técnico de para el despliegue de una red segura de moral y bienestar en ZO.
- Asistencia técnica en el estudio de afectación radioeléctrica de los emisores de nueva instalación que se determinen.
- Estudio y configuración de un sistema para alojamiento y distribución de archivos Visio de los proyectos de redes LAN.
- Apoyo en la arquitectura para el despliegue de una red administrativa, una red de misión y una red de moral y bienestar en apoyo al contingente de Letonia, Irak y Líbano.
- Apoyo técnico en la resolución de incidencias relacionadas con los despliegues de VoIP y megafonía IP, tanto en TN como en ZO.
- Apoyo a la elaboración en la resolución de incidencias en las redes desplegadas tanto en TN como en ZO.
- Apoyo en la resolución de dudas técnicas relacionadas con la electrónica de red.
- Apoyo en la realización de estudios y maquetas necesarios para la evaluación de nuevas tecnologías a implementar y/o futuros despliegues de sistemas/redes.
- Apoyo en la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apoyo en la realización de informes técnicos de evaluación de ofertas.
- Configuración y despliegue de una maqueta para preproducción y pruebas de redes seguras.
- Apoyo técnico en la resolución de incidencias escaladas desde el Nodo seguro de Capitán Sevillano.
- Apoyo técnico para la modernización de los nodos desplegados de la NS WAN ET.
- Apoyo técnico para la reacreditación de los nodos desplegados de la NS WAN ET.
- Apoyo técnico para la configuración, securización e implantación de los nodos de la NS WAN ET que el EME priorice para la anualidad 2019-20.
- Apoyo técnico para la configuración, securización e implantación de los nodos de la red SIMACET CGP que el EME priorice para la anualidad 2019-20.

- Apoyo técnico para la configuración, securización e implantación de los nodos del Sistema de Información de Superficie (SIS) que el EME priorice para la anualidad 2019-20.
- Apoyo técnico para la configuración y securización de los nodos de redes de misión de Letonia, Irak y Líbano.
- Redacción de documentos de arquitectura y manuales técnicos específicos para las redes seguras del ET.
- Asesoramiento y elaboración de la documentación necesaria para continuar con el Proyecto de Implantación de ITIL v.3 con un alcance limitado a los procesos necesarios de la gestión del ciclo de vida de los Servicios TIC que permitan la operación, mantenimiento y mejora de un conjunto limitado de los servicios que la JCISAT actualmente presta a través de la SUBCIS.
- Desarrollar aquellos procesos no incluidos en el Proyecto y revisar los ya desarrollados de modo que en el alcance del Proyecto, como mínimo se encuentren los siguientes procesos:
    - Gestión del Catálogo de Servicios.
    - Gestión de los Niveles de Servicio.
    - Gestión de la Configuración y Activos.
    - Gestión del Cambio.
    - Gestión de Peticiones.
    - Gestión de Incidentes.
    - Gestión de Problemas.
- El proyecto deberá incluir además el diseño de procedimientos de trabajo y tareas y la confección y carga de la Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB) capaz de ser escalable para admitir el resto de CI que se añadan en el futuro.
- Diseño del resto de procesos no incluidos en el proyecto anterior y recogidos en ITIL v.3 y en el Concepto de Operaciones de la JCISAT (v1.0 de enero de 2017) para la gestión del ciclo de vida de los Servicios TIC y confección de la documentación técnica necesaria para su posterior inclusión en un proyecto de alcance mayor al anterior.
- Apoyo y asesoramiento en el desarrollo del proyecto de implantación para que éste este alineado con la implantación de ITIL prevista por el CESTIC.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Organización, responsabilidades y control del encargo de medios propios

personificados.

La JCISAT realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por la empresa ISDEFE como consecuencia del encargo de medios propios personificados.

b) Plan de Trabajos para la ejecución de las actividades específicas encargadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de trabajos, que será aprobado por la JCISAT, a propuesta de ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará la valoración del servicio de cada acción de conformidad con las tarifas de ISDEFE en vigor, así como los gastos de viaje y los demás gastos necesarios para realizar las actividades objeto del presente encargo a medios propios personificados y los impuestos que resulten aplicables.

La compensación económica se abonará una vez finalizados de conformidad los trabajos correspondientes a los servicios realizados.

c) Solvencia Técnica del personal encargado de ejecutar las tareas encomendadas.

ISDEFE para llevar a cabo el apoyo objeto de este encargo proporcionará el personal con la formación y cualificación profesional necesaria para la realización de las actividades encomendadas por la JCISAT.

d) Responsabilidades, bajo el encargo de la JCISAT:

Con carácter general, la JCISAT asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar a ISDEFE, toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del encargo objeto del presente documento.
- Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a ISDEFE, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente documento.
- Supervisar las actuaciones realizadas por ISDEFE.

e) Actividades, bajo el encargo, del Director Técnico:

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las citadas funciones, el Órgano de Contratación de JCISAT, a propuesta de SUBCIS/ SECCION INFRAESTRUCTURA, designará un Director Técnico (DT) de dicha Jefatura que realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por la empresa ISDEFE como consecuencia del presente encargo.

El DT emitirá el Certificado de Aceptación Técnica del apoyo prestado por ISDEFE a la conclusión de las actividades realizadas.

EL DT será el interlocutor habitual con ISDEFE, informando y transmitiendo los asuntos, necesidades o quejas que redunden en la calidad del servicio.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FACTURACIÓN

Los gastos originados por la gestión material, objeto del presente encargo a medios propios personificados correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Defensa, cargándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	EJERCICIO ECONÓMICO
14 12 12 1M3 227 06	467.754,99 €	2019
14 12 12 1M3 227 06	267.288,56 €	2020

Con la periodicidad correspondiente a los hitos de facturación, ISDEFE elaborará un Informe de actividades realizadas.

La facturación se realizará mensualmente con cargo al presupuesto para la anualidad correspondiente, siendo de aplicación las tarifas oficiales aprobadas por Resolución número 330/38255/2018 del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa por la que se aprueban las tarifas de ISDEFE o la resolución que en su caso la sustituya.

Junto con la factura debidamente detallada se adjuntará el certificado de conformidad con la prestación realizada, firmado por el DT.

El importe no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud del artículo 7. 8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Consulta Vinculante V-1483-12 de 9 de julio de 2012.

CUARTA: PERSONAL

El personal que participe en la ejecución del presente encargo a medios propios personificados seguirá bajo la · dirección y dependencia de la Parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios. En este sentido:

1.- Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del ente que encarga del cumplimiento de aquellos requisitos.

ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al DT del encargo.

2.- ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo a medios propios personificados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este documento como objeto del mismo.

4.- El lugar de ejecución de los trabajos incluidos en este encargo será indistintamente las oficinas de ISDEFE y las dependencias de la SUBCIS/SECCION DE INFRAESTRUCTURA, según las características del trabajo a realizar, y previo acuerdo entre la JCISAT e ISDEFE, contemplando continuamente la mayor eficacia en cuanto al trabajo a realizar.

5.- ISDEFE deberá asignar un responsable del encargo a medios propios personificados integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a JCISAT, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo a medios propios personificados, de un lado, y entre JCISAT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo a medios propios personificados.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo a medios propios personificados, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente ISDEFE con JCISAT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al ente JCISAT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para lo no previsto en el presente documento, se estará a lo establecido por la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas, con su correspondiente marco normativo:

- Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.
- Resolución 320/14546/2013, de 23 de septiembre, por la que se aprueban los procedimientos para la implementación de la Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

El presente encargo ha sido clasificado con el grado "RESERVADO".

A) Habilitaciones de Seguridad

A-1) Las empresa objeto de este encargo a medios propios personificados, en la que se maneja información clasificada, deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y, si además tienen que almacenar información clasificada en sus instalaciones, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES), concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada para la Seguridad de la información clasificada, designada por Orden PRE/21/2130/2009, de 31 de julio (ANS-D).

El órgano de contratación solicitará a la ANS-D, a través de la Dirección General de Armamento y Material (Subdirección General de Inspección, regulación y Estrategia Industrial de la Defensa-SDGINREID-) información sobre el grado y vigencia de la HSEM y/o la HSES de la empresa objeto de este EMPP utilizando el anexo XIX de la Resolución 320/14546/13, de 23 de septiembre, del Director General de Armamento y Material (BOD núm. 208, de 23 de octubre de 2013).

A-2) El personal designado por la empresa para los realizar los trabajos contemplados dentro de este encargo dispondrán de HPS hasta nivel Reservado o superior para nacional y del Tipo NATO SECRET (NS) para OTAN. Dicho personal se hará responsable de la protección de la información que se le proporcione mediante la firma del correspondiente recibo, según el modelo del Anexo IX de la Resolución citada anteriormente.

El órgano de contratación solicitará a la ANS-D, a través de la Dirección General de Armamento y Material (Subdirección General de Inspección, regulación y Estrategia Industrial de la Defensa-SDGINREID-) información sobre el grado y vigencia de la HPS de la persona que vaya a acceder y/o a retirar documentación clasificada relativa a este encargo, mediante el formulario que le suministrará dicha Subdirección General, cuando le sea requerido.

B) Firma del encargo:

En el acto de firma del presente documento, se subscribirá por las partes el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo VII de la Resolución 320/14546/13

(actualizado por Oficio de JEDIVOPE Nº S-16-032068 de 08/11/2016.), por el que el Órgano de Contratación le comunica al adjudicatario el grado de clasificación global del mismo, a fin de que éste aplique las medidas de protección correspondientes.

C) Devolución de información clasificada:

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento del encargo será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma. Las obligaciones del encargado relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del encargo.

D) Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad:

Durante la ejecución del encargo, el encargado deberá mantener vigentes la Habilitación de Seguridad de Empresa y la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran canceladas o suspendidas por la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del encargo.

E) Elevación de grado de clasificación:

Si durante la ejecución del encargo se produjese la necesidad de proporcionar a ISDEFE información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, éste deberá solicitar y obtener, como condición necesaria para manejar la información clasificada de grado superior, la elevación de grado de las correspondientes habilitaciones.

F) Subcontratación:

El encargado, antes de iniciar las negociaciones para suscribir subcontratos que impliquen el acceso a Información clasificada, deberá cumplir lo establecido en el punto 4.5.3 de la Resolución 320/14546/13 antes citada, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y la seguridad.

El encargado incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL

Ambas Partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Este encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo del presente encargo serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

OCTAVA: TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El encargo a medios propios personificados no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

NOVENA: NATURALEZA JURIDICA

El encargo suscrito tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del presente encargo, serán resueltas unilateralmente por el Ente que realiza en encargo, sin más servidumbre que la de dar novedad al representante del Ente al que se ha realizado el encargo.

DÉCIMA: VIGENCIA

El plazo máximo para la prestación del servicio asociado a este encargo de medios propios personificados se fija en el 30 de abril de 2020 y su ejecución comenzará desde la fecha de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN

El presente encargo podrá modificarse por resolución del órgano JCISAT, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

DUODÉCIMA: FINALIZACIÓN

El presente encargo podrá finalizar, por causas de fuerza mayor, imposibilidad sobrevenida o decisión motivada del órgano JCISAT, salvaguardando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

DÉCIMOTERCERA:

Las partes se comprometen a la observancia y estricto cumplimiento de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 28 de diciembre de 2012,

sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula se habilita a ISDEFE como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de JCISAT, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de este encargo.

El equipo del encargo ejercerá los siguientes tratamientos:

Recogida de Datos:	X	Supresión:	X
Registro:	X	Modificación:	X
Conservación:	X	Comunicación:	X
Consulta:	X	Destrucción:	X

Respecto a los datos de carácter personal que se recojan en el marco del presente encargo, ISDEFE quedará obligado a:

- El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (En adelante, Reglamento general de protección de datos).

- ISDEFE informará inmediatamente a JCISAT cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

Medidas de seguridad

- ISDEFE tomará todas las medidas necesarias en función de las pautas que indique el Responsable.

- De conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, ISDEFE deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos de los interesados.

- ISDEFE únicamente tratará los datos conforme a la normativa interna de seguridad de la información de JCISAT, así como la normativa que le resulte aplicable en la materia, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente encargo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Régimen de subcontratación

- ISDEFE no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa, por escrito, específica o general de JCISAT. Si este nuevo medio propio es autorizado será denominado como subcontratado del tratamiento.

- El subcontratado del tratamiento está sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y en la misma forma (acuerdo por escrito o acto jurídico vinculante) que el encargado del tratamiento, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

- En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. , sin perjuicio de las penalizaciones a las que estén incurriendo por incumplimiento del punto descrito anteriormente.

Derechos de los interesados

ISDEFE asistirá al responsable teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, derechos de Acceso, Rectificación, Supresión (derecho al olvido), Portabilidad de los datos, Limitación de tratamiento y Oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Colaboración en el cumplimiento de las obligaciones del responsable

- El responsable del tratamiento debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan, a la notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos, a la comunicación de violaciones de datos a los interesados, a la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, a la realización de consultas previas.

- El responsable del tratamiento puede delegar en el encargado el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio

Una vez cumplido el encargo, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a JCISAT, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Colaboración con el responsable para demostrar el cumplimiento.

- ISDEFE tiene la obligación de poner a disposición del responsable toda la información necesaria, para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Reglamento General de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones realizadas por el responsable o por

otro auditor autorizado por el responsable.

- En el caso de que ISDEFE destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo, será considerado también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- ISDEFE se compromete a informar a JCISAT de cualquier incidente o riesgo de seguridad que, potencialmente, pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con JCISAT en la investigación de los incidentes o riesgos de seguridad y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de la incidencia y la minimización de los riesgos detectados.

- ISDEFE se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanan, respondiendo ISDEFE personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados o subcontratistas se pudiera incurrir.

DÉCIMOQUINTA: UNIFORMIDAD

ISDEFE se obliga a exigir a cualquiera de sus trabajadores el más estricto cumplimiento de las normas éticas y de la buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas distintos a los registrados como identificativos de la empresa encargada.

El presente encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente de JCISAT, siendo de ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá llevar a cabo los servicios objeto del mismo conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente encargo y sus anexos.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de ISDEFE como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los servicios encargados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el encargo.

Por el Ejército

El Teniente Coronel Jefe de la SAECO de la JCISAT

D. José María Delgado Moreno

Por ISDEFE S.A., S.M.E., M.P.

Director de Defensa

D. Daniel Acuña Calviño

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO PARA EL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS CON ISDEFE

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

El importe del servicio a contratar asciende a 735.043,55 € repartidos en dos anualidades:

- Anualidad 2019: de 1 de mayo a 31 de diciembre: 467.754,99 €
- Anualidad 2020: de 1 de enero a 30 de abril: 267.288,56 €

ANUALIDAD 2019

Certificado de existencia de crédito número de operación 00159219310018269 de la Aplicación presupuestaria 14.12.121M3.22706 por un importe de 467.754,99 €

ANUALIDAD 2020

Certificado de existencia de crédito número de operación 00159219330000504 de la Aplicación presupuestaria 14.12.121M3.22706 por un importe de 267.288,56 €

Por el Ejército

El Teniente Coronel Jefe de la SAECO de la JCISAT

D. José María Delgado Moreno

Por ISDEFE S.A., S.M.E., M.P.

Director de Defensa

D. Daniel Acuña Calviño